



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0271-2016-UNAM**

Moquegua, 08 de Setiembre de 2016.

VISTOS, el Oficio n° 343-2016-VPI/UNAM de fecha 29 de Agosto de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 0343-2016-VPI-CO/UNAM de fecha 29 de Agosto de 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, remite "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua", de fecha 30 de Setiembre del año 2015, a efecto que sea aprobado vía Acto Resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 31 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó Aprobar en vías de regularización la "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua", de fecha 30 de Setiembre del año 2015;

Que, el Art. 8 de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, ley Universitaria, del mismo modo, es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la "ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", de fecha 30 de Setiembre del año 2015, el mismo que consta de una Cláusula de Antecedentes (Objetivos Generales y Objetivos Específicos) y Cláusula Segunda (Renovación del Convenio), cuyo contenido en dos (02) folios como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

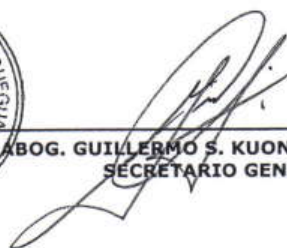
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia de Investigación, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPI
COTM
Arch. (2)